

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se anuncia concurso para cubrir tres plazas de alumnos en la Escuela Politécnica del Ejército.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley de 22 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 3, de 1951), en relación con su apartado B) del artículo décimoquinto, título segundo, sección segunda, Escuela Politécnica y Decreto de 17 de febrero de 1956 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 49), se anuncian a concurso tres plazas de alumnos, dos para la Rama de Armamento y Material y una para la de Construcción y Electricidad, entre Oficiales de la Escala Activa y de Complemento de todas las Armas y Cuerpos que se hallen en posesión de los títulos académicos que se mencionan en la Orden de 21 de mayo de 1963 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 118) y «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 8 de diciembre de 1964, por cuyas instrucciones se regirá la presente convocatoria.

Los Oficiales que obtengan el ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército, durante su permanencia en la misma percibirán la gratificación de alumno reglamentaria.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, y se aprueba el programa para el ejercicio oral.*

Excmo. Sr.: La existencia de vacantes en las plazas del Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino y la necesidad de cubrirlos con la urgencia exigida por los servicios atribuidos a dicho Cuerpo, determina la conveniencia de convocar oposiciones que hagan posible la selección del personal que concurre.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 34 de la vigente Ley orgánica del Tribunal de Cuentas y previo informe de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con la Norma primera del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, este Ministerio se ha servido disponer:

Se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas vacantes en el Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, conforme a las bases siguientes:

Primera.—Para tomar parte en estas oposiciones será indispensable ser Censor Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Censores Letrados y Contables del Tribunal de Cuentas del Reino, requisito que se acreditará en el momento oportuno, mediante certificación expedida por la Secretaría General.

Segunda.—Los que deseen concurrir a esta oposición deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, en la que se hará constar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro del Tribunal de Cuentas.

A la solicitud se acompañará recibo expedido por la Habilitación del Tribunal de Cuentas, acreditativo de haber satisfecho 500 pesetas como derechos de examen. Esta cantidad será destinada a atender los gastos y dietas del Tribunal de Oposiciones en la forma prevista en el Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949. Esta cantidad será únicamente devuelta a los solicitantes excluidos antes de publicarse la relación de admitidos a tomar parte en la oposición. También podrán ser presentadas las solicitudes y satisfechos los derechos por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores comprendidos en los cupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el

carácter con que concurren, acompañando, en su momento oportuno, los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido alguna de las plazas de las que hace mención el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo tercero de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

Tercera.—Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación y la Secretaría General, a quien se enviarán éstas, una vez expirado el plazo marcado para ello, formará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como su clasificación con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Tribunal de Cuentas del Reino.

Si alguno de los opositores considerase infundada su exclusión, podrá formular su reclamación a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el número dos del artículo quinto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

Cuarta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Presidencia del Tribunal de Cuentas nombrará los miembros del Tribunal de la Oposición, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley orgánica de dicho Organismo.

El Tribunal de la Oposición estará compuesto por un Presidente y dos Vocales; El Presidente y uno de los Vocales deberán reunir la condición de Fiscal o Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas, y el otro Vocal, que actuará de Secretario, la de Funcionario del Ministerio Fiscal de dicho Tribunal.

La designación de los componentes del Tribunal de la Oposición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

Quinta.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán tres:

1.º Teórico-oral, que consistirá en desarrollar en esta forma y durante el tiempo máximo de una hora los temas sacados a la suerte entre los que componen el cuestionario que se publica, y que serán uno por cada una de las materias de Derecho civil, Derecho mercantil, Derecho penal, Derecho procesal, Derecho administrativo y otras ramas del Derecho.

2.º Práctico y escrito, que consistirá en el despacho de un expediente de entre los que se suscitan en el Tribunal de Cuentas, y en el plazo máximo de cinco horas, durante las cuales los opositores permanecerán incomunicados, pudiendo consultar los textos que personalmente aporten.

3.º Práctico y escrito. Consistirá en redactar un informe fiscal a las alegaciones de un recurso interpuesto contra resolución dictada en expediente de reintegro o en el juicio de una cuenta, en un plazo máximo de cinco horas.

En los ejercicios segundo y tercero, con independencia del informe o anteproyecto de informe redactados, y en hojas aparte, consignará el opositor la explicación razonada del ejercicio, citando y glosando los preceptos legales y la jurisprudencia relativa a la materia.

Séptima.—A efectos de calificación, el Presidente y los Vocales del Tribunal asignarán individualmente a cada opositor y en cada ejercicio una puntuación comprendida entre cero y diez. La media aritmética de la puntuación así obtenida será la que corresponda al opositor. La puntuación mínima para aprobar cada ejercicio será de cinco puntos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Las sumas de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios que integran la oposición, formarán la calificación definitiva.

Octava.—Los ejercicios serán públicos, y los escritos deberán ser públicamente leídos inmediatamente después de terminada su práctica.

Todos los ejercicios se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal anuncie previamente.